



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 190 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 JUL. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 31-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JESM del Residente de Obra, el Informe N° 014-2018.GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/OJJR del Inspector de Obra, el Informe N° 027-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAPP del Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 802-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 65-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyecto de Inversión, el Informe N° 349-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Memorándum N° 1783-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorándum N° 866-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2015-GR CUSCO/GR del 11 de junio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco"**, con un presupuesto total de S/. 4'068,171.51 (Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero del 2018, se Aprueba el Adicional N° 01 por la suma de S/. 451,509.99 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve con 99/100 Soles), estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/. 4'519,681.50 (Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Un Mil con 50/100 Soles), y la Ampliación de Plazo N° 01 por 431 días calendario, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco"**, y se establece que el nuevo plazo de ejecución de la misma, es de 731 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 04 de octubre del 2017;

Que, a través del Informe N° 31-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JESM de fecha 21 de marzo del 2018, el Residente de Obra presenta el Expediente Técnico de modificación de obra Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 467,140.69 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 69/100 SOLES) por las causales de mayores metrados (S/. 306,382.89), partidas nuevas (S/. 348,821.36), y deductivo de obra (S/. 188,063.56), para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco"**;

Que, a través del Memorándum N° 802-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de abril de 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de técnico modificado de Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 467,140.69, adjuntando la conformidad documentaria emitida mediante Informe N° 027-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAPP de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, y la conformidad Técnica del Inspector de Obra con Informe N° 014-2018.GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/OJJR, de fecha 05 de abril de 2018;

Que, con Informe N° 65-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 04 de junio de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión remite a la Sub Gerencia de Obras el expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 02, informando que se procedió con el registro de formato 01 Sección B y C, correspondiente a la migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE, modificación que se comunicó al Órgano de Control Interno mediante Memorándum N° 1980-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 04 de junio de 2018, cumpliendo así con lo estipulado en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 349-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI, de fecha 19 de junio





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia Favorable al expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco"**, precisando que en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el proyecto cuenta con una asignación presupuestal de S/. 480,598.00 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorándum N° 1783-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 25 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que se efectúe el trámite correspondiente con la finalidad de aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra";

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, norma que establece lo siguiente: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"**. En éste caso de acuerdo al Informe N° 65-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por el Coordinador de Proyectos de Inversión de a la Sub Gerencia de Obras, el expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto materia de análisis se ha procedido con el registro de formato 01 Sección B y C, correspondiente a la migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE;

Que, mediante Memorándum N° 866-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 02 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Presupuestal N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto ejecutado por administración directa denominado "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco**", ascendente a la suma de S/. 655,204.25 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 25/100 SOLES), precisando que S/. 348,821.36 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 36/100 SOLES) corresponden a partidas nuevas, y S/. 306,382.89 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 89/100 SOLES), y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo N° 01 del proyecto ejecutado por administración directa denominado "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco**", ascendente a la suma de S/. 188,063.56 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco**", es de S/. 4'986,822.19 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 19/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

